

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 159-2015 CESIÓN MERLUZA DEL SUR
ARTESANAL XI REGIÓN - ARTESANAL (PUERTO MONTT B)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **19 AGO. 2015**

R. EX. N° **2294**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indica y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP XI) N° 137/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, C.I. SUBPESCA N° 9409-2015; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 351/2015, C.I. SUBPESCA N° 9302-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 159-2015 de fecha 17 de agosto de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3634 y N° 3639, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 98.000 kilos de la asignación de Merluza del sur autorizada para el año 2015 al ÁREA PUERTO MONTT B, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto las organizaciones como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 97.824 kilos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 97.824 kilos de Merluza del sur proveniente de las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que se indica en el numeral 2 ° de la presente resolución, en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, todos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur.

2.- Descuéntese 97.824 kilos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND. PUYUHUAPI-B.M PESC-ARTES	RSU 121.02.0048	52.381	915
		52.392	733
		52.398	851
		52.400	901
		52.915	895
		61.827	788
		88.668	508
		88.671	777
		98.357	337
		912.304	417
		912.349	447
		919.009	538
		919.011	424
		919.024	322
919.053	678		
925.176	322		
967.593	530		
SUBTOTAL			10.383
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI EL PITICO	RSU 11.05.0024	52225	1.554
		52285	398
		52355	1.102
		53289	701
		53426	880
		57623	506
		57660	664
		57683	2.061
		60315	552
		60514	474
		88688	542
		89007	398
919200	1.031		
979382	1.681		
SUBTOTAL			12.544

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI ELEFANTES	RSU 11.05.0022	52.209	480
		52.242	621
		52.264	822
		52.282	511
		52.360	721
		53.321	322
		57.301	785
		60.139	554
		60.382	489
		60.574	386
		61.552	375
		61.561	567
		61.609	322
		88.635	578
		88.637	338
		88.644	781
		88.730	677
		98.359	664
		98.375	698
		904.102	459
904.136	734		
912.159	407		
912.377	1.215		
919.157	629		
922.832	931		
978.275	322		
SUBTOTAL			15.388
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI MARES AUSTRALES Nº 3 Pto Aysen	RSU 11.02.0044	52.010	1.209
		52.592	7.004
		57.442	1.205
		57.464	1.080
		57.697	5.448
		60.358	3.335
		60.420	2.525
		88.578	2.103
		912.289	1.214
922.610	1.214		
SUBTOTAL			26.337

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI N° 1 Puerto Puyuhuapi	RSU 11.02.0022	52.374	499
		52.913	668
		61.824	639
		88.699	773
		88.754	337
		88.755	349
		89.218	611
		98.383	647
		904.138	430
		904.141	337
		904.143	336
		912.306	322
		912.406	680
		919.055	322
		919.059	455
		919.064	322
922.662	322		
922.664	511		
923.020	877		
SUBTOTAL			9.437
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI RIO AYSÉN	RSU 11.02.0110	52.013	812
		52.640	828
		57.577	694
		57.595	394
		57.670	3.069
		60.326	786
		60.415	1.042
		60.449	408
		60.551	1.214
		61.526	599
		61.531	642
		61.540	329
		61.558	910
		88.505	905
		88.506	2.120
		88.512	322
		88.520	2.600
		88.529	1.100
		88.623	716
88.645	881		
98.393	386		
912.339	930		
923.001	540		
957.741	1.508		
SUBTOTAL			23.735
TOTAL			97.824

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT B, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, a las cuales se le asignarán kilos máximos a extraer.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT B, mediante Resolución Exenta Nº 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/JFA

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

FUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA